



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 26 de febrero de 2025 Nro. 0021

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0005-R.....01



Dirección de
Gestión Ambiental

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0005-R
Guayaquil, 26 de Febrero de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo *"Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural"*;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley"*;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: *"Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;*

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;



Dirección de Gestión Ambiental

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó el Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GPG-2017-28792 de 23 de agosto del 2017, a favor de la compañía AVIANHALZER S.A. para el proyecto, obra o actividad: “Operación, Mantenimiento y Abandono de la planta incubadora AVIANHALZER S.A.”, ubicada en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n de 07 de noviembre de 2024, la empresa AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID presentó el reingreso de la solicitud de cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GPG-2017-28792, adjuntando copia certificada de la Escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos entre la compañía AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID como compañía absorbente y AVIANHALZER S.A. como compañía absorbida; esto como documento que justifica y sustenta el respectivo cambio de titular;

Que, mediante Informe No. 002-DGA.SPN-MHS-2024 de 18 de noviembre del 2024, suscrito por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye que: *“De la revisión de la documentación presentada, consta la Escritura Pública de Fusión por Absorción Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social; en la cláusula “...CUARTA: FUSION POR ABSORCION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA.- En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes a nombre de las compañías a las que legalmente representan y debidamente autorizados declaran: Que, habiéndose aprobado las correspondientes bases de la Fusión por Absorción, AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID absorbe a la compañía AVIANHALZER S.A...” En función de lo antes indicado, la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado “Operación, Mantenimiento y Abandono de la planta incubadora AVIANHALZER S.A. es PROCEDENTE, cuyo operador pasa a ser la compañía AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID.”;*

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2024-0083-M de 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Analista 3 de Patrimonio Natural, donde solicita al Analista de Control y Calidad Ambiental el correspondiente Informe Técnico en el que determine el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental; y en el caso de que existan obligaciones incumplidas indicar el detalle de las mismas;

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2024-1064-O de 22 de noviembre de 2024, la Directora de Gestión Ambiental comunica al Representante Legal de la compañía AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, que la solicitud de cambio de titular es PROCEDENTE, por lo que dispone cumplir con el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de USD \$ 50,00 (Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), así mismo pone en conocimiento del área pertinente para que proceda con el trámite de cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GPG-2017-28792;

Que, mediante Comprobante de Ingreso de Caja No. 45398 de 06 de enero del 2025, la compañía AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, justifica el pago realizado de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de USD\$ 50,00 (Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0015-M de 21 de enero de 2025, el Ing. Johnny Mina Torres, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, concluye lo siguiente:

2 / 4



Dirección de Gestión Ambiental

"La empresa AVIANHALZER S.A. (...) tiene pendiente la presentación del tercer Informe Ambiental de Cumplimiento de la planta Incubadora, correspondiente al período 23 de agosto de 2020 – 23 de agosto de 2022.";

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036 del 15 de abril de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GPG-2017-28792 de 23 de agosto del 2017, a la compañía AVIANHALZER S.A., para el proyecto, obra o actividad "Operación, Mantenimiento y Abandono de la planta incubadora AVIANHALZER S.A." ubicada en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, a favor de la compañía **AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID.**

ARTICULO 2.- La compañía **AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID**, cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Registro Ambiental, así como de las obligaciones establecidas en la Resolución No. GPG-2017-28792 de 23 de agosto del 2017, y demás normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3.- La compañía **AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID**, deberá asumir las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, así como de la presentación de la póliza de fiel cumplimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que se pueda generar por el incumplimiento de las obligaciones aplicables de la Autorización Administrativa Ambiental.

ARTÍCULO 4.- La Subdirección de Control y Calidad Ambiental en un término de 20 días determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, tal como lo señala el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID.**

ARTICULO 6.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 7.- Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:

Maria Auxiliadora Jacome Cornejo

2025-02-26 10:02:25 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL



Dirección de
Gestión Ambiental

Anexo:

Antecedentes de AVISID
PCG-DGA.SPN-2024-1836-E

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/pro/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: **#8165**